



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA”

E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez extendiendo el proceso 2021-00155 informándole que, mediante Auto No. 955 de 8 de agosto de 2023, notificado por Estado No. 130 de 09 de agosto de 2023, se programó para la celebración de audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T y de las S.S. el día 29 de febrero de 2024. La misma no tuvo lugar, por cuanto la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, radicó solicitud de adición en subsidio de reposición contra dicho Auto en tanto no se hizo pronunciamiento sobre la contestación al llamamiento en garantía.

Sírvase proveer.

La secretaria,



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ASUNTO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JESÚS JUDITH VALENCIA BANGUERO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACION:	76001-31-05-002-2021-00155-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 466

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia del poder por parte de la abogada **MARIA SARA SALAS GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.940.452 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.713, expedida por el C.S de la J., quien actuó como apoderada del ICBF.

Se acepta la sustitución de poder formulada por la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA, hacia **MÓNICA ISABEL PÉREZ MORA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.669.281 de Palmira - Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 378.550 expedida por el C.S de la J., con el fin de representar a los Seguros del Estado en la audiencia del 29 de febrero de 2024.

Reconózcase personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. al abogado **JUAN PABLO LEMOS OLAVE**, identificado con CC 10.306.542 y TP 180.544 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de ICBF.

Se reconoce personería para actuar en este proceso a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, portadora de la Tarjeta Profesional número 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía 31.167.229, de acuerdo al poder conferido por ALVARO MUÑOZ FRANCO, en su calidad de representante legal de la Seguros del Estado SA.

Visto y constatado el informe secretarial, se encuentra que efectivamente existe tal solicitud de adición, en la cual se pide al despacho pronunciamiento de fondo sobre la contestación del llamamiento en garantía aportado por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.

De acuerdo al artículo 302 del CGP, el término de ejecutoria de las providencias proferidas por fuera de audiencia es de 3 días hábiles desde su publicación; el 287 del mismo código refiere que la adición se debe proponer mientras el pronunciamiento del juez no quede ejecutoriado: *«Los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término»*.

Así las cosas, la aseguradora interpuso la solicitud de adición, en subsidio recurso de reposición el 11 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que el auto se publicó en estado el 9 del mismo mes y año, es así que se entiende que estuvo dentro de término, por lo que se procederá a su estudio.

En vista del contenido que reza en el documento que contiene dicha contestación, se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía 19.395.114, para actuar en calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.

Ahora bien, centrados en la contestación al llamamiento en garantía y de la demanda en sí, se encuentra que fueron extendidas en término:

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - DTE. JESUS JUDITH VALENCIA BAGUERO - DDOS. ICBF Y OTRO - RAD. 2021-155

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 22/06/2023 10:30 AM

Para: Juzgado 02 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ESPERANZAMILLANOS@HOTMAIL.COM <ESPERANZAMILLANOS@HOTMAIL.COM>; Notificaciones

Judiciales <notificacionesjudiciales@icbf.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Así mismo, cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, por lo cual será admitida; en este sentido se adicionará al auto que antecede.

Se negará el recurso de reposición, por haber prosperado la adición.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERA: ADICIONAR al Auto No. 955 del 8 de agosto de 2023, en el sentido de: **ADMITIR** la contestación al llamamiento y de la demanda por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC**.

SEGUNDO: Por lo anterior, se abstiene efectuar por el Juzgado pronunciamiento respecto el recurso de reposición, por carecer de objeto al haber prosperado la adición.

TERCERO: -CITAR, a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., INSTANDOLAS, para que comparezcan a efecto de que en el despacho a continuación de la audiencia aludida, se pueda constituir en la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

CUARTO:-FIJAR, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **MARTES DIESCIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo, El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente

NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,


ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO N° 39, fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 12 DE MARZO DE 2024, A LAS 8:00 A.M.


ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SÁCEDO
SECRETARIA